



AYUNTAMIENTO  
DE  
**BRUNETE**  
(MADRID)

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

**BRUNETE**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

En cumplimiento de lo dispuesto en lo establecido en el artículo 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación de la ordenanza municipal por la que se regula la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida, y una vez transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido reclamaciones o sugerencias contra el acuerdo de aprobación inicial, se eleva a definitivo, quedando redactado como a continuación se transcribe:

#### **ORDENANZA MUNICIPAL POR LA QUE SE REGULA LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA**

##### *Objeto*

Artículo.1. El objeto de la presente Ordenanza es facilitar el desplazamiento autónomo a aquellas personas en situación de movilidad reducida residentes en Brunete, que deban utilizar el transporte privado.

2. A tal efecto se crea la tarjeta de estacionamiento de vehículos con personas con movilidad reducida del Ayuntamiento de Brunete.

##### *Tarjeta de estacionamiento*

Art.2.1. La tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida del Ayuntamiento de Brunete( en adelante, tarjeta de estacionamiento) es el documento acreditativo, personal e intransferible que habilita a sus titulares para ejercer



AYUNTAMIENTO  
DE  
**BRUNETE**  
(MADRID)

los derechos previstos en la presente ordenanza en todo el término municipal de Brunete.

2.La tarjeta de estacionamiento deberá atenerse a las características y dimensiones especificadas en el anexo I de la presente ordenanza.

*Titulares de la tarjeta*

Art.3.1. Podrán ser titulares de la tarjeta de estacionamiento las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que sean mayores de tres años y residan en este Municipio
- b) Que tengan reconocida la imposibilidad o la grave dificultad para la utilización del transporte público colectivo
- c) Que no estén imposibilitadas para efectuar desplazamientos fuera del hogar

2. Podrán ser titulares de la tarjeta de estacionamiento las personas jurídicas que presten servicios de transporte de personas con movilidad reducida y que acrediten que disponen de vehículos para ello, para lo cual, deberán aportar la relación de las matrículas de dichos vehículos.

*Dictamen de persona con movilidad reducida*

Art.4.1. El dictamen de persona con movilidad reducida( en adelante, dictamen PMR), que emitirá la Consejería competente de la Comunidad de Madrid, es el documento indispensable para la concesión de la tarjeta de estacionamiento a las personas físicas.

2. En el dictamen PMR deberán constar las siguientes circunstancias del solicitante:

a) Si se encuentra imposibilitado o presenta graves dificultades para utilización del transporte colectivo y , en caso afirmativo, si la situación de movilidad reducida es de carácter temporal o definitivo.

b) Si se encuentra imposibilitado para efectuar desplazamientos fuera del hogar

3. Para la concesión de la tarjeta de estacionamiento, el dictamen deberá contener una respuesta afirmativa a la cuestión a que se refiere el apartado 2<sup>a</sup>) del presenta artículo y negativa a la del apartado 2.b).



AYUNTAMIENTO  
DE  
**BRUNETE**  
(MADRID)

*Derechos de los titulares de la tarjeta*

Art.5. De conformidad con la normativa general sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, con las ordenanzas municipales y con el artículo 33 de la Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, los titulares de la tarjeta de estacionamiento se beneficiarán de las siguientes facilidades en materia de circulación, parada y estacionamiento de vehículos en vías urbanas:

- a) Estacionar el vehículo el doble del tiempo del autorizado, con carácter general en las zonas en que dicho tiempo se encuentre limitado
- b) Parar o estacionar en cualquier lugar de la vía pública, excepto en zonas reservadas a vehículos sanitarios o de emergencias, por un tiempo máximo de una hora, y siempre que no se entorpezca la circulación de vehículos o peatones.
- c) Disponer de las plazas reservadas de estacionamiento previstas en el artículo 12.1 de la Ley 8/1993, de 22 de junio.
- d) Solicitar las plazas de estacionamiento junto al centro de trabajo y domicilio previstas en el artículo 12.3 de la Ley 8/1993, de 22 de junio, en los términos que se establece en la presente ordenanza, cuando se trate de personas en situación de movilidad reducida de carácter definitivo, lo que acreditará mediante dictamen PMR, y que presenten, además, un grado de discapacidad igual o superior al 33% de minusvalía, lo que acreditarán mediante la calificación legal correspondiente.

*Competencia*

Art.6.1 El alcalde será el órgano competente para la concesión de la tarjeta de estacionamiento, de las reservas de plazas previstas en el artículo 11 y para el ejercicio de la potestad sancionadora en este ámbito, quien podrá delegar en un concejal o en la Comisión de Gobierno.

2. Las tareas de vigilancia y control de la utilización de las tarjetas y de las reservas de estacionamiento serán realizadas por la Policía Local.

*Procedimiento*

Art.7.1. El procedimiento ordinario de la concesión de la tarjeta de estacionamiento comprenderá los siguientes trámites:

1. El expediente se iniciará a solicitud del interesado mediante el impreso normativo que figura como anexo III de la presente ordenanza, que se presentará una vez cumplimentado en el Registro General del Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO  
DE  
**BRUNETE**  
(MADRID)

2. El Ayuntamiento comprobará que el solicitante reúne los requisitos establecidos en el artículo 3.1. a) , en el caso de las personas físicas, o en el artículo 3.2 en el caso de las personas jurídicas.
3. El Ayuntamiento remitirá copia de la solicitud a la Consejería competente de la Comunidad de Madrid para que emita en dictamen PMR, preceptivo y vinculante para la concesión de la tarjeta.
4. El Ayuntamiento comprobará la existencia de antecedentes si los hubiere en el Registro Único de Tarjetas de Estacionamiento de Vehículos para personas con movilidad reducida de la Comunidad de Madrid.
5. El Ayuntamiento resolverá sobre la concesión de la tarjeta en el plazo de seis meses desde la recepción de la solicitud con que se inicia el procedimiento.
6. En caso de que se resuelva afirmativamente sobre la concesión, el Ayuntamiento comunicará al registro de Tarjetas de Estacionamiento de Vehículos para personas con movilidad reducida de la Comunidad de Madrid y expedirá la tarjeta en el plazo de diez días a contar desde la resolución. La tarjeta incluirá dos series de dígitos, correspondientes al número de orden de la Comunidad de Madrid, si lo hubiera, la primera, y al número de orden del Municipio, la segunda.

El Ayuntamiento hará entrega de la tarjeta al solicitante, de forma gratuita, junto con sus condiciones de uso.

2. En el caso de personas jurídicas se aplicará un procedimiento abreviado de concesión, que será el establecido en el apartado precedente, con dos salvedades:

- a) El Ayuntamiento no solicitará el dictamen PMR
- b) El Ayuntamiento deberá resolver en el plazo de tres meses

*Vigencia y renovación de la tarjetas*

Art.8.1. En el caso de las personas físicas se aplicarán las reglas siguientes:

- a) En los supuestos de movilidad reducida de carácter definitivo, la tarjeta de estacionamiento se concederá por períodos de cinco años renovables. En este supuesto, para la renovación se aplicará el procedimiento abreviado previsto en el artículo 7.2.
- b) En los supuestos de movilidad reducida de carácter temporal, el plazo de vigencia dependerá del carácter y duración de la limitación. En este supuesto, para la renovación se seguirá el procedimiento ordinario previsto en el artículo 7.1.



**AYUNTAMIENTO**  
DE  
**BRUNETE**  
(MADRID)

2. En caso de que se modifiquen las circunstancias que motivaron la concesión de la tarjeta, el Ayuntamiento solicitará un nuevo dictamen PMR y, a la vista de su contenido, resolverá sobre la renovación o la retirada de la tarjeta.

El procedimiento correspondiente se iniciará de oficio por el Ayuntamiento o a solicitud de la persona interesada, y se tramitará con arreglo a lo dispuesto por los apartados correspondientes del artículo 7.1.

3. En el caso de las personas jurídicas, la vigencia y renovación de la tarjeta se ajustará a lo dispuesto por el apartado 1.<sup>a</sup>) de este artículo.

4. En el supuesto de los extranjeros residentes, prevalecerá lo dispuesto en la legislación vigente en materia de extranjería.

*Condiciones de uso*

Art.9.1. Las tarjetas cuyo titular sea una persona física sólo podrán utilizarse cuando el titular viaje en el vehículo de que se trate, bien como conductos o como ocupante.

2. Las tarjetas cuyo titular sea una persona jurídica, sólo podrán utilizarse en los vehículos para los cuales haya sido concedida, y siempre que en ese momento se encuentren prestando el servicio de transporte de personas con movilidad reducida.

3. La tarjeta se colocará en el parabrisas del vehículo de forma que su anverso resulte claramente visible desde el exterior.

4. El conductor del vehículo en que se esté haciendo uso de la tarjeta deberá en todo caso cumplir las indicaciones de los agentes de tráfico.

*Obligaciones de los titulares*

Art.10.1. Los titulares de la tarjeta de estacionamiento deberán comunicar al Ayuntamiento, en el plazo de quince días cualquier variación de las circunstancias que motivaron su concesión, a los efectos previstos en el artículo 8.2.

2. En caso de pérdida, robo o destrucción, deberán comunicarlo indebidamente al Ayuntamiento y no podrán hacer uso de los derechos reconocidos a los titulares de la tarjeta hasta la expedición de una nueva.



AYUNTAMIENTO  
DE  
**BRUNETE**  
(MADRID)

3. El uso indebido de la tarjeta de estacionamiento dará lugar a su retirada, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse.

*Reserva de plaza de estacionamiento junto al centro de trabajo y de domicilio.*

Art.11.1 De conformidad con el artículo 12.3 de la Ley 8/1993, de 22 de junio, el titular de la tarjeta tendrá derecho a reserva de plaza de aparcamiento junto a su centro de trabajo y domicilio, en las condiciones estipuladas en el artículo 5.d de esta ordenanza.

2. El titular de un centro de trabajo que tenga un trabajador beneficiario de la reserva de plaza estipulada en el apartado anterior vendrá obligado a efectuar dicha reserva en el interior de sus instalaciones.

Si por los servicios municipales correspondientes se estimara inviable se realizará en la vía pública.

En cualquier caso, los costes que se deriven de la señalización de la reserva serán sufragados por el empleador.

3. Por su parte, el Ayuntamiento reservará plaza de aparcamiento en el lugar inmediato posible al domicilio del titular de la tarjeta, siempre que éste no disponga de plaza de estacionamiento privada. Esta reserva no estará sujeta a tasa alguna, y requerirá informe favorable de la Policía Local.

4. Las especificaciones técnicas de diseño y trazado de estas reservas cumplirán lo establecido en el artículo 12.2 de la citada Ley.

5. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el modelo normalizado establecido al efecto y se resolverá en un plazo máximo de tres meses.

6. El Ayuntamiento establecerá reservas de plaza de aparcamiento para personas con movilidad reducida debidamente acreditadas próximas a los edificios públicos, y en lugares del municipio considerados de interés general.

*Registro de tarjetas*

Art.12.1 De cara a favorecer la utilización de la tarjeta por su beneficiario en otros municipios, el Ayuntamiento comunicará al Registro Único de Tarjetas de la dirección General de Transportes de la Comunidad de Madrid la relación de tarjetas concedidas, denegadas, renovadas, caducadas y retiradas.



AYUNTAMIENTO  
DE  
**BRUNETE**  
(MADRID)

2. Los datos personales que disponga el Ayuntamiento, así como los que facilite al Registro estarán protegidos conforme a la normativa vigente en materia de tratamiento de datos personales.

*Infracciones y sanciones*

Art.13. La utilización de la tarjeta de estacionamiento sin que en la llegada o salida del vehículo acceda al mismo el titular de la tarjeta será sancionado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de la Comunidad de Madrid, además de la sanción que corresponda por el estacionamiento indebido del vehículo.

La reiteración por tercera vez en un año de este tipo de falta, supondrá la retirada de la tarjeta.

ANEXO 1

Modelo de tarjeta de estacionamiento

La tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida del Ayuntamiento de Brunete, se ajustarán a las siguientes características:

- Dimensiones:
  - Longitud: 106 milímetros.
  - Anchura: 149 milímetros.
- Color: Azul claro, símbolo internacional de minusvalía( persona en silla ruedas, en blanco sobre fondo azul oscuro).
- Diseño de tarjeta: anverso y reverso
  - Anverso:

Mitad izquierda:

- i. Símbolo internacional de minusvalía
- ii. Período de validez
- iii. Números de dos series de dígitos correspondientes al número de orden de la Comunidad de Madrid( artículo 3.2 del Decreto 21/1984, de 9 de enero, en la redacción dada por el Decreto 27/1996, de 29 de febrero)



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**BRUNETE**  
**(MADRID)**

Mitad derecha:

- i. Inscripción Tarjeta de Estacionamiento de Vehículos para personas con movilidad reducida, en caracteres grandes y en castellano. A continuación, la misma inscripción en el resto de lenguas cooficiales de España. Y a continuación, y en caracteres pequeños, la inscripción en otras lenguas de la Unión Europea.
- ii. De fondo, el indicativo de Estado español (E), dentro del símbolo de doce estrellas de la Unión Europea.

- Reverso:

Mitad izquierda:

- i. Apellidos del titular.
- ii. Nombre del titular.
- iii. Firma o marca del titular.
- iv. Fotografía del titular.

Mitad derecha:

- i. “Esta tarjeta da derecho a utilizar las correspondientes facilidades de estacionamiento para personas con movilidad reducida, en la Comunidad de Madrid”
- ii. “Cuando se utilice esta tarjeta, deberá exhibirse en la parte delantera del vehículo de forma que el anverso de la misma sea claramente visible desde el exterior”

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor a los veinte de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.